

## **EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL**

### **INTRODUCCIÓN**

1. El mandato de la Defensoría del Pueblo surge con la Constitución Nacional de la República del Paraguay de 1992, la cual define al Defensor del Pueblo como un comisionado parlamentario cuyas funciones son: *“la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios...”*<sup>1</sup>. A su vez, en el art.10<sup>2</sup>, inc. 1) *“Recibir e investigar denuncias, quejas y reclamos por violaciones de derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales y en las leyes, aún cuando tales violaciones sean cometidas por personas que actúen en ejercicio de funciones oficiales”, entre otras.* La Defensoría del Pueblo con la acreditación con status “A” ante el Comité Internacional de Coordinación de las INDH.
2. En este informe abordaremos la implementación de las obligaciones de Derechos Humanos desde la perspectiva de derechos, para lo cual hemos tomado el Derecho a la Vida, a la Integridad Física, el Derecho a la Salud y a la Educación. Así también, la de situación de los derechos de grupos como la de los niños, niñas y adolescentes; y la de los pueblos indígenas.

### **III) IMPLEMENTACION DE OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS.**

#### **DERECHO A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD FISICA.**

3. En lo que respecta al marco legal, en relación al Derecho a la Vida y a la Integridad Física, la Defensoría expresa su preocupación por la dilatación en el Honorable Congreso Nacional de la promulgación de la Ley que implemente el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, en concordancia con el Protocolo Facultativo a la C.A.T<sup>3</sup>. Así como, la falta de adecuación de los procedimientos internos de investigación de denuncias de tortura del Ministerio Público al Protocolo de Estambul. Preocupa además la falta de programas de rehabilitación, tales como rehabilitación médica o capacitación de que se hayan beneficiado las víctimas de tortura.
4. En cuanto al derecho a la integridad física, cabe resaltar la preocupación por los problemas persistentes en los centros de detención como la falta de estructura edilicia, de medios y recursos básicos para la permanencia digna de los detenidos en las Comisarías, así también, en los centros penitenciarios, en los cuales persisten el hacinamiento conforme a los datos Estadísticos la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y de Ejecución Penal<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> Art. 276 de la Constitución Nacional.

<sup>2</sup> Ley N° 631/95 “Orgánica de la Defensoría del Pueblo”.

<sup>3</sup> Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes.

<sup>4</sup> Según los datos se encuentran 5.146 personas mayores de edad privadas de libertad, de los cuales 4.424 son procesados y 1.943 son condenados. La Dirección General de atención al Adolescente Infractor (SENAAD), actualmente tiene bajo su responsabilidad a 471 adolescentes infractores, de los cuales 443 procesados y 28 condenados.

## **DERECHO A LA SALUD.**

5. La Defensoría expresa su preocupación por la calidad y cantidad de servicios de salud prestados a las localidades que se alejan de la capital del país y capitales departamentales. Conforme al relevamiento de datos realizado por la Defensoría se ha visualizado la necesidad equipamientos, insumos y personal necesario para la efectiva atención a la salud de todos los habitantes del país<sup>5</sup>.
6. La Defensoría del Pueblo, ve con especial preocupación el Sistema del Seguro Social del trabajador, en cuanto a la falta de monitoreo efectivo del cumplimiento de las normas legales al respecto.
7. La Defensoría del Pueblo insta a la implementación de nuevas políticas en materia de salud mental específicamente en cuanto al tratamiento del enfermo mental y su reinserción en la sociedad.
8. La Defensoría del Pueblo manifiesta su preocupación por la carencia de aparatos, insumos y medicamentos en el Área De Nefrología del Hospital de Clínicas y la intensificación de campañas para la donación de riñones por parte del M.S.P.yB.S<sup>6</sup>.

## **DERECHO A LA EDUCACIÓN.**

9. La Defensoría del Pueblo manifiesta su preocupación en torno al acceso efectivo a la educación, institucionalmente contribuiría los posibles incrementos salariales de funcionarios administrativos del M.E.C.<sup>7</sup> Así también, la cobertura en zonas rurales donde la accesibilidad a la educación constituye un problema actual que influye en la deserción escolar. La Defensoría considera que, si bien la enseñanza es gratuita en el nivel escolar básico, la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible.
10. La Defensoría del Pueblo expresa su preocupación en el ámbito educativo nacional sobre la eliminación del analfabetismo, según el informe de la D.G.E.E.C.<sup>8</sup> la tasa de analfabetismo correspondiente al grupo de 15 años y más: 8,4%, 6,9% por país, en hombres 9,8% y en mujeres. 5,1% en el área urbana y 12,9% en la rural.
11. En cuanto a la calidad de la educación, reflejada en los exámenes de admisión de la Universidad Nacional de Asunción, la Defensoría observa que debe tomarse medidas para mejorar la calidad de la enseñanza de la escuela pública. La Defensoría del Pueblo manifiesta su preocupación en relación a los planes de estudios de la Educación Escolar Básica y de la Educación Media, en cuanto a la inclusión efectiva de contenidos de derechos humanos.

---

<sup>5</sup> Informes anuales de la Defensoría del Pueblo de 2006 al 2010.

<sup>6</sup> Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

<sup>7</sup> Ministerio de Educación y Cultura.

<sup>8</sup> Dirección General de Encuestas, Estadísticas y Censos.

## **DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

12. Teniendo presente que en el Paraguay existen 17 grupos étnicos pertenecientes a cinco familias lingüísticas: Tupí Guaraní, Enxet-Maskoy, Mataguayo, Zamuco y Guaicurú, siendo la más numerosa la familia lingüística Tupí-Guaraní, la Defensoría del Pueblo manifiesta su preocupación por la falta de visibilidad de los derechos de los pueblos indígenas en cuanto a la identidad ya que una persona indígena que sea registrada en el relevamiento de datos del Registro Civil y de la Policía Nacional no se consigna el dato de la comunidad indígena que pertenece.
13. Si bien entre los planes y políticas públicas ejecutados por el Instituto Nacional del Indígena (INDI) se ha observado la ejecución de proyectos de desarrollo comunitario y programas de atención básica, así como, el programa para regularizar la tenencia de Tierras Indígenas, la Defensoría del Pueblo debe manifestar la necesidad de la elaboración de una política pública integral para los pueblos indígenas.
14. La Defensoría del Pueblo manifiesta su preocupación por la falta de acceso a la educación de los indígenas en sus comunidades, reflejadas en las disparidades identificadas por el Censo nacional indígena del año 2002 son referidas a una alta tasa de analfabetismo (51%, mientras que para el total de la población del país de 15 años y más la tasa es de 7,1%), un promedio de años de estudio marcadamente inferior para quienes tienen 10 años o más (7,0 para la población nacional y 2,2 para la indígena), o no contar con viviendas adecuadas con servicios básicos (sólo el 34% vive en casas, el 2,5% cuenta con agua potable y el 9,7% tiene luz eléctrica).
15. Cabe resaltar el desafío a abordarse desde el M.E.C. de la adecuación de los textos en cada lengua indígena del Paraguay (actualmente son 21 lenguas), así como, el fortalecimiento de la lengua guaraní a través de publicaciones, investigaciones y tesis a nivel universitario, así como, el fortalecimiento del museo de Bellas Artes con una visión de país.

## **DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

16. En cuanto al marco legal, en el ámbito de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a la Defensoría del Pueblo le parece pertinente manifestar la necesidad de la adecuación del Código de la Niñez y la Adolescencia<sup>9</sup> a la Convención de los Derechos del Niño en cuanto al proceso penal adolescente en su integralidad como: la adecuación a un plazo menor del proceso, la efectiva implementación de las medidas alternativas como preferencia a las privativas de libertad. Por otro lado, cabe mencionar la necesidad de prever un procedimiento legal de las C.O.D.E.N.I.S.<sup>10</sup> previstas en el marco del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.
17. Si bien la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia cuenta con una política pública en materia de Niñez y Adolescencia, la Defensoría observa entre los desafíos de la institución la de promover acciones para los niños en situación de calle de todo el país. Así también, la efectiva implementación del Sistema

---

<sup>9</sup> *Código de la Niñez y la Adolescencia*, Ley N° 1680/01, Publicada en la Gaceta Oficial de la Presidencia de la República, el 4 de junio del 2001. En adelante C.N.A.

<sup>10</sup> Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.

Nacional de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes previsto en el C.N.A.

18. Cabe mencionar la necesidad de promover la instalación de hogares de abrigo y hogares permanentes para la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes huérfanos. Igualmente observa la necesidad del fortalecimiento de los hogares existentes y de las instituciones públicas que los sustentan.

#### **IV) DESAFÍOS Y RECOMENDACIONES**

##### **DERECHO A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD FISICA.**

19. La Defensoría del Pueblo estima pertinente recomendar la adopción de políticas públicas en materia penitenciaria y el fortalecimiento institucional en cuanto a la asignación presupuestaria al M.J.yT.<sup>11</sup> para la adecuación de los centros penitenciarios, así como, la mejora salarial de los guardiacárceles y del personal administrativo. Así también que el Estado promueva la capacitación de todo el personal de la administración carcelaria y a la Policía Nacional sobre los instrumentos internacionales de derechos humanos.
20. Por otro lado, la adopción de medidas legislativas en torno a la aprobación del proyecto de ley que crea el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y la adecuación administrativa de los procedimientos de investigación de denuncias de tortura del Ministerio Público al Protocolo de Estambul.

##### **DERECHO A LA SALUD**

21. La Defensoría del Pueblo recomienda que el Estado otorgue la debida asignación presupuestaria para la efectiva descentralización de los servicios de salud, de ejecución y resultados. A ese efecto, la Defensoría del Pueblo recomienda que los Hospitales Regionales ofrezcan todos los servicios localizados en Asunción.
22. En cuanto al Seguro Social recomienda que el Estado promueva programas de acceso efectivo al seguro social en todo el país.
23. En cuanto a Salud Mental, la Defensoría del Pueblo recomienda que el Estado acceda a cooperación técnica para la elaboración de un Programa de Salud Mental a nivel país en el cual se prevea la descentralización del servicio, en cada Hospital Regional.
24. La Defensoría del Pueblo considera pertinente recomendar que el Estado dicte sin más dilaciones una Ley sobre Salud Mental.

##### **DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

25. La Defensoría del Pueblo estima pertinente recomendar la asistencia técnica para la elaboración de una política pública integral con abordaje de derechos para los pueblos indígenas.
26. La Defensoría del Pueblo estima pertinente recomendar la asistencia técnica para la implementación de programas de fortalecimiento del idioma guaraní y de las lenguas indígenas.

##### **DERECHO A LA EDUCACIÓN.**

27. La Defensoría del Pueblo estima pertinente recomendar sobre el acceso efectivo a la educación, el fortalecimiento institucional del M.E.C. para la cobertura de

---

<sup>11</sup> Ministerio de Justicia y Trabajo.

escuelas públicas en zonas rurales, ya que la falta de las mismas constituyen un problema actual que influye en la deserción escolar. Así también, la creación de un Colegio Técnico Nacional en cada capital departamental y fortalecimiento de los colegios agrícolas existentes. Por otro lado, la creación de una biblioteca distrital en el Colegio Nacional más importante de cada distrito que pueda servir a docentes y estudiantes de todos los niveles y modalidades de cada ciudad; a fin de erradicar el analfabetismo en el país.

28. La Defensoría del Pueblo recomienda la debida asignación presupuestaria para la elaboración de planes y programas que efectivicen la inclusión de contenidos de derechos humanos, en concordancia con las obligaciones asumidas por el Estado conforme a los Pactos Internacionales.

## **DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

29. En relación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la Defensoría del Pueblo considera pertinente recomendar la adecuación legal del proceso penal adolescente a la Convención de los Derechos del Niño, de manera integral. Así como, recomendar la elaboración de un procedimiento legal de las C.O.D.E.N.I.S.<sup>12</sup> previstas dentro del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.
30. El fortalecimiento institucional de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, para la promoción de acciones como elaboración de programas para los niños en situación de calle de todo el país. Así también, que el Estado otorgue la asignación presupuestaria pertinente para la efectiva implementación del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes previsto en el C.N.A.
31. La Defensoría del Pueblo recomienda el Estado acceda a asistencia técnica para el fortalecimiento de los hogares de abrigo y hogares permanentes para niños, niñas y adolescentes huérfanos.

---

## **FUENTES DOCUMENTALES**

1. Informes Anuales de la Defensoría del Pueblo del Año 2006 al 2010.
2. Informes de la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos sobre Educación.
3. Informe estadístico de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y de Ejecución Penal.

---

<sup>12</sup> Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.